DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 6 de febrero de 1889.

NUMERO

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL - CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 6. - San Fulgencio, ob. y conf., santa Dorotea, vr.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda. Acuerdos

Gobernación.

Registro Civil.

Minuta.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Poder Judicial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 706.

Palacio Nacional.

San José, febrero 5 de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Admitir á don Nicolás Gallegos la renuncia que ha presentado del destino de escribiente de la Administración General de Licores y Tabacos, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á don Carlos Valverde.—Publiquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 707.

Palacio Nacional.

San José, febrero 5 de 1889

Con presencia de la comunicación dirigida á esta Secretaría, con

señor Presbítero Doctor don Fran- día veintitrés de enero de mil ocho- divisoria de esos terrenos es una linea cisco Calvo, Presidente del Cabildo cientos ochenta y nueve. Eclesiástico, y en uso de la autorización conferida por la ley nº 19 de 27 de junio de 1887, al Poder Ejecutivo, el primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Eximir á la Iglesia Catedral de esta ciudad, del pago de derechos de Aduana y muellaje por dos camtemplo.—Publiquese.

Rubricado por el señor Designa-do en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL,

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 5 DE FEBRERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad.

Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón 1

Provincia de Cartago. Canton 1º

Del Tesorero de la Junta de

Caridad. Del Tesorero encargado del

cementerio de San Rafael. Centón 3º

Del Jefe Político de la Unión

Provincia de Heredia.

Cantón 1º Del Juez de Paz de San Isidro.

Canton 2º

Del Jefe Político de Barba

Del Jefe Político de Santo

Domingo.

San José, 5 de febrero de 1889.

Canton 3"

P. LORIA.

PODER JUDICIAL.

fecha 25 de enero anterior, por el de Casación. - San José á las doce del tes están de acuerdo en que la linea l

obligue á éste á devolverle un lote de das." y nueve áreas, treinta y tres centiá- ron contra la sentencia de segunda reas, á cinco hectáreas, cincuenta y instancia el recurso de casación alepanas traidas por el Cabildo Ecle- nueve áreas y once centiáreas, que for- gando, el actor, infracción de los arsiástico, para el servicio de dicho ma parte de la finca inscrita en el Re- tículos 164, 165 y 178, Parte III del gistro de la Propiedad, tomo ciento Código General, 927 794, I ibidem, y trece, folio doscientos cuatro, finca el demandado, infracción de los artícunúmero diez mil ciento cuarenta y los 304 y 306, Parte I citada y 963, cinco, "Oriental," asiento cuatro, per- inciso 4º del Código de Procedimienteneciente al actor y del cual está en tos Civiles. cado de dicho lote.

Seguido el juicio por sus trámites

RESULTANDO:

1º-Que el demandado negó el cargo, afirmó ser el propietario del terreno que se le reclama, y alegó que ha-llándose el terreno del actor en común con el suyo, la acción procedente era la de deslinde.

29-Que el Juez respectivo por sentencia de las dos de la tarde del día once de setiembre último, con apoyo de los artículos 303, 304, 306, 309 y 940, Parte I del Código General; 117. 151, 164, 178, 218, 262 y 587, Parte III del mismo, 22 de la ley de 17 de octubre de 1864, condenó al demandado á devolver al actor la porción de terreno que resultara según la linea recta de Norte à Sur que sirve de división, la cual tomaría por punto de partida el extremo de la zanja que divide las propiedades del actor y de Sixto Mora, perteneciente hoy al demandado Mesén, y á pagarle la suma de cuatrocientos pesos valor de las leñas que había extraído, los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado y las costas personales procesales.

39-Que el demandado interpuso contra ese fallo el recurso de apelación y la Sala Primera, por sentencia de la una de la tarde del tres de noviembre del año pasado, fundada en los articulos 940, Parte I, 164, 165, 178, 262 y 1059, Parte III del Código General, absolvió al demandado del cargo en lo relativo á la devolución del terreno y le condenó al pago de la cantidad de cuatrocientos pesos, valor de las leñas reclamadas.

Los fundamentos de ese fallo son los siguientes: "Que el demandado ha justificado ser dueño de la finca descrita en la demanda y también que el valor de las leñas cortadas es el de cuatrocientos pesos: que respecto de la extensión del terreno cuya devolución se pide, ninguna prueba ha rendido el actor puesto que ese es un punto que no puede justificarse con testigos, Corte Suprema de Justicia.—Sala única prueba aducida: que ambas par-

recta de Norte á Sur por la zanja de El señor Manuel Muñoz y Sánchez, "Las Lajas" que parte del extremo de mayor de edad, casado, agricultor y la zanja que divide la propiedad del vecino del barrio de San Francisco actor con la que fué de Sixto Mora y Dos Ríos de esta ciudad, demandó hoy es del demandado: que éste ha ante el Juez primero civil de esta pro- justificado ser dueño de un terreno sivincia, al señor Vicente Mesén y Ri- tuado en "Patarrá:" que del dictamen vera, mayor de edad, agricultor y ve- pericial solicitado por el demandado cino de "Patarra," jurisdicción de la resulta ser en propiedad del actor en villa de Desamparados, para que se donde aquél cortó las leñas reclama-

terreno como de cuatro hectáreas, diez | 4º-Que ambas partes interpusie-

posesión el demandado; y para que le 59-Que en los procedimientos apapague el valor de las leñas que ha sa- recen observadas las formalidades de

CONSIDERANDO:

1º—Que la sentencia de que se trata no contiene infracción de los artículos 164, 165 y 178, Parte I del Código General, ni error de derecho en la apreciación de la prueba y respecto del error de hecho también alegado, si lo hubiera, no resulta de documentos ó actos auténticos que demuestren la equivocación evidente del juzgador.

2º-Que correspondiendo los frutos asi naturales como industriales al propietario del suelo que los produce (artículo 304, Parte I, Código General) debe estimarse que el fallo mencionado contiene disposiciones contradictorias é infringe la ley citada, puesto que absuelve al demandado de la demanda de revindicación y le condena al pago de las leñas, sin tener por otra parte en cuenta la posesión de buena ó mala fe en que halla estado, para los efectos del artículo 306 ibidem.

39-Que por lo dicho, los motivos alegados por el demandado que se indican en el considerando 2º, dan lugar á casación y no los reclamados por el actor á que se refiere el considerando 1º, sin que éste impida que la Sala al dictar su nuevo fallo reconsidere las pruebas rendidas, ó que en uso de sus facultades ordene la recepción de las que estime convenientes para mejor resolver.

Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas y artículos 977 y 980 del Código de Procedimisntos Civiles, se declara procedente el recurso de casación por los motivos indicados en el considerando 2º; y se anula la sentencia de 2º instancia relacionada.—Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para que dicte de nuevo sentencia con arreglo á derecho.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ascensión Esquivel.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

San José, 24 de enero de 1889. RICARDO PACHECO, Secretario.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Sala 2º de Apelaciones.

1º DE FEBRERO.

1.—Se declaró sin lugar el recurso de apelación de hecho, interpuesto por don Federico Faerron, como defensor de Benjamin Salazar y Castro, procesado por lesiones, acerca de la sentencia pronunciada y del auto que manda abrir nuevo enjuiciamiento del reo.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela, en favor de Segundo Macis, procesado por rapto de María Flo-

Por no haber comparecido en el término señalado el señor don Vidal Quirós, à aceptar y jurar el cargo de defensor de oficio para que fué nombrado, en la causa seguida contra Juan Ciriaco Avendaño y otros, por lesiones, se le ordenó verifique su presentación dentro de veinticuatro horas.

4.—Se aprobó el nombramiento de defensor hecho por Domingo Segura, indiciado del delito de hurto, en el senor Licenciado don Félix A. Montero, quien debe presentarse à aceptar el cargo, dentro de veinticuatro horas.

5.- Para la vista de la causa seguida contra Saturnino Villalobos Arce, por lesiones, se señaló la una de la tarde del siete del mes en curso.

6.—Se designó la una de la tarde del seis del corriente mes, para la vista de la causa instruída contra Lino Alvarado, por homicidio.

7—También fué señalada la una de la tarde del doce del mes en curso, para la vista de la causa seguida contra febrero 1º de 1889. Ramón Garcia Arias, procesado por abigeato.

8.—Se concedió à las partes el término común de tres días para presentar sus alegatos, en la causa seguida contra Rafael Fonseca, por lesiones y

atentado. 9.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Raimundo Solís y Ocampo, procesado por hurto de especies fiscales.

Se dió audiencia al Promotor Fiscal en las tres sumarias siguientes:

Para averiguar el autor de la sustracción de unos expedientes de la Alcaldía de Bagaces.

Para averiguar la causa de la muerte de Fermin Espinosa.

Para inquirir el autor del delito de robo en propiedad de don José Far-

Secretaría de la Sala 2ª-Corte Suprema de Justicia.-Sau José, 5 de febrero de 1889.

ARTURO SAENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A quienes interese se bace saber: que à 31 de 1889. esta Alcaldía se ha presentado la señora-María Murillo y Rojas, mayor de ochentay siete años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decimetros cuadrades, de superficie plana, figura cuadrada, cultivado de café, caña y árboles fentales, situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la proviucia de Alajuela.—Linderos: Norte, carretera de los corrientes, se ha presentado el edificó en dicho terreno con sus propios re nacional en medio, terreno de Jesús Ma- señor Baltasar Solano y Vargas, mayor ría Alvarado; Sur y Este, con idem de de edad, soltero, agricultor y vecino dividida en sala y corredor, de pared de de Remigio González; y Oeste, con idem del barrio de San Antonio de Belên de adobes y madera labrada.—Habido el tede José conzález Murillo.- Está libre este canton, pidiendo título posesorio gravámenes y vale próximamente doscientos pesos.-Hay en el terreno ubicada una casa de cinco metros, diez y seis milimetros de largo, por cuatro metros, ciento ochen- da: el terreno es piano, dedicado una de treinta días se presenten ante este Juzta milimetros de ancho, con un cuarto parte á café y la otra á la agricultura, agregado, de cinco metros, diez y seis mili- mide el terreno 35 áreas; y la casa Enero 21 de 1889. metros de largo, por un metro nevecientos consta de 11 metros de frente por 6 de cincuenta milimetros de aucho; tiene la fondo, es de adobes, madera labrada,

tos veinte y cuatro milimetros de largo, por dos metros quinientos ocho milimetros de ancho; con una cocina de cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milimetros de largo, por un metro novecientos cincuenta milímetros de aucho, siendo de madera redonda; y la casa y corredor de madera de cuadro, cubierta con teja y forradas con 79, cantón 19 de esta provincia, libre cinos de San Isidro y el señor Agente tablas una y otra; y que la casa. corredor de gravamenes, y vale proximamente y cocina, valen próximamente veinte cinco pesos .- Y se publica el presento de su finado padre Salvador Solano. En rrio, contra don Cruz Blanco y Rojas, edicto para los que creyeren tener algún derecho al immueble descrito se presenten en el término de treinta días á esta oficina,

Alcaldía única de Atenas, 2 de febrero de 1889.

RAFAEL HERRERA.

Eloy Arias, Secretario.

3. v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante su Juzgado se ha dado principio á la mortucria del vecino de esta ciudad.—Por tanto cito del termino de noventa días se presenten a manifestar sus intereses.-En Segura, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, previo cargo de albacea testamentario.

Alcaldia 1ª de la ciudad deHeredia,

JACINTO TREJOS C. Agapito Zumbado, 3 v. 2. Secretario.

pación doméstica, y de este vecindario, solicita título posesorio de la finca siguiente: terreno de saperficie quebrada, cultivado de café, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.-Limitado: por el Norte, con propiedad de idem de Tranquilino Chaves: por el Este, con idem de José Mª Sánchez; y por el Oeste, calle pública en medio, con idem de Hermenegilao Camacho: mide como diez y siete áreas, y cuarenta y siete centiareas de extensión; está libre de gravámenes y lo hubo por herencia de sus finados padres Eufrasio Chavarria y Andrea Jara.-En consecuencia, vite con treinta dias de de la ciudad de Heredia, término à todos los que se consideren tener algún derecho á la finea dicha, para que concurran á esta oficina á efectuarlo.

Alcaldía única.—San Rafael, enero

EUSTAQUIO PEREZ.

J. Adolfo Segura, Secretario.

3. v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

casa un corredor de siete metros quinien- y consta de sala, cuarto y cocina; y li-

mita toda la finca: por el Norte, calle pública en medio, propiedad de Santos 1º instancia de la provincia de San José. Badilla: Sur y Este, propiedad de José María González; y al Oeste, finca de cisco García Acosta, hago saber: que Santos Badilla.-Está situada en el ba- en el juicio seguido por don Luis rrio de San Antonio de Belén, distrito Arroyo Otárola, apoderado de unos vey cien pesos.-La adquirió por herencia de los demás vecinos del expresado baconsecuencia cito á todos los que crean para que se declare que una finca comtener derecho á la finea descrita para prada por el señor Blanco Rojas es de que en el término de treinta días se propiedad de los vecinos del citado bapresenten a este Juzgado a manifestar- rrio, han recaido los autos que literal-

enero 28 de 1889.

JACINTO TEEJOS C. Agapito Znmbado, 8 v. 2. Secretario.

José María Víquez Zamora, Alcalde sejundo de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Mauricia Sandoval v Barquero, mayor de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de señor Manuel Miranda Vargas, que fue San Joaquín de esta ciudad, solicitando inmayor de edad, casado, agricultor y formación supletoria de posesión de la finea siguiente: terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y seis decia todos los interesados desconocidos metros cuagrados, plano, cultivado de caña, que hubieren en ella, para que dentro situado en el barrio de San Joaquín, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Matilde Ortiz, calle pública en medio: Sur, idem de la misma mortuoria y a las dos de la Francisco Delgado: Este, idem de Marcelitarde de hoy, el señor Martín Miranda no Rodriguez; y Oeste, idem de Tomás Barrantes. Vale ochenta pesos.

Cito y emplazo á los que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, para el juramento de ley tomó posesión del que se presenten a legalizado dentro del término de treinta días que al efecto se se-

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia. -31 de enero de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ. Luis Dávila. - Miguel Dobles.

rederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Juan La señora Manuela Chavarría y Ja- Blanco Fernández, que fué mayor de edad, ra, mayor de cincuenta años, de ocu- casado, agricultor, y vecino del barrio de Guadalupe, para que dentro del término de noventa días se presenten deduciendo los derechos que tuvieren en el juicio de cia en adelante, no ha lugar á lo que se inventarios á que he dado principio, bajo el apercibimiento de que si así no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda por derecho. El término del emplazamiento principió á correr el día veinte de Nolberta Chavarría: por el Sur, con diciembre último, habiendo trascurrido á la fecha treinta días.

> Alcaldía primera de San José. Febrero 2 de 1889. MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa.

Grego. Flores. 3.-4.-3.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1?

Hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado la señora Josefa Sánchez Peñaranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, solicitando información supletoria de posesión de la finea signiento: terreno de superficie plana y quebrada, de figura rectangular, cultivado una parte de cana de azúcar y café y la otra destinada á la siembra de maiz, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, el que nora dona Manuela Aguilar Salazar, mayor mide como veintiocho áreas, sesenta y cinco de edad, casado, de oficios domésticos y vecentiáreas y cuarenta y siete decimetros cua- cina de la ciudad de San José, solicitando drados, bajo estos linderos: Norte, propiedad de José Sánchez, Sur id. de herederos da Petronila Peñaranda: Este, iú. de Andrés Carvallo, calle pública en medio; Oeste, id. de Joaquina Saenz, río de Tivas en medio. -Vale esta finca cien pesos y for-Hace saber: que con fecha veintitrés | ma parte de ella una casa de habitación que cursos la señera Josefa Sánchez, la que mirreno dicho por herencia de su finada made la finca que se describe así:-Casa cia, cito a los que crean tener derecho en el dre Petronila Peñaranda. - En conscenen- y vale quinientos pesos. junto con el terreno en que está ubica- inmueble descrito, para que en el término gado a manifestarlo.

Alcaldia la de la ciudad de Heredia-

JACINTO TREJOS C. Agapito Zumbado. Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

MELCHOR CAÑAS, Juez 19 civil en

A la sucesión desconocida de Fran-Fiscal de este cantón en representación mente dicen: "Juzgado primero civil Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, en primera instancia.—San José, á las nueve de la mañana del día doce de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.-Librese contra el vecindario de San Isidro de esta jurisdicción, mandamiento de embargo por la suma de trescientos treinta y ocho pesos trece centavos é intereses legales desde el día de la contrademanda á que se refiere la sentencia cuya ejecución se pide, artículo mil veintinueve, Código de Procedimientos .- Melchor Cañas .-D. Carranza, Srio.-Juzgado primero civil en primera instancia. - San José, á las ocho de la mañana del día diez y seis de enero de mil ochocientos ochenta y nueve. - Practiquese el desembargo que se solicita, librando al efecto el mandamiento correspondiente; y en cuanto al incidente que se promueve sobre rendicion de cuentas, dése audiencia por tres días á la parte contraria y al depositario señor José María Umaña, artículo cuatrocientos tres, Código de Procedimientos. - Melchor Ceñas. -D. Carranza, Srio.-Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las nueve de la mañana del día vein-Por el presente cito y emplazo á los he- tidos de cnero de mil ochocientos ochenta y nueve.-Mientras no se notifiquen á las partes de los señores Mariano Méndez y sucesión de Francisco García las providencias dictadas desde el auto en que se manda cumplir la sentensolicita.-Melchor Cañas.-D. Carranza, Srio .- Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las doce y media del día veinticuatro de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.-Notándose en los autos que la sucesión de Francisco García es desconocida, citeseles por medio de edictos en la Gaceta, Diario Oficial.-Melchor Cañas. - D. Carranza, Srio."

> Es conforme. Dado en la ciudad de San José, à las dos de la tarde del día primero de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José.

MELCHOR CANAS.

D. Carranza, 3 v. 2. Secretario.

título posesorio de una finca situada en "Cervantes," barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta-provincia, constante como de cuatro hectárens, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y se tenta y seis decimetros cuadrados y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Tomás Piedra: Sur, calle en medio, con idem del senor don Demetrio Tinoco: Este, río en medio, con idem de Macario López; y Oeste, con fdem del mismo señer Tinoco, cuya finca está libre de gravamenes

A los interesados desconocidos se les cita con treinte días de término para que deduzcan su derecho,

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, enero 18 de 1889.

> Jose Gregorio Trejos. Alejmudro Zelaya,

que pudieren tener derechos y fueren Federico Lahmann.—En el terreno desconocidos en el inmueble que se descrito y abrazando los mismos lindescribirá: que el señor Blas Molina y deros, hay una casa de diez metros de Vega, mayor de cincuenta años. viu- frente por siete de fondo; y-Segundo. do, agricultor y de este vecindario, ha Potrero situado lo mismo que la antepromovido en este Juzgado la justifi- rior finca, constante de dos hectáreas cación de posesión á fin de obtener la y ochenta áreas, lindante: Norte, proinscripción de la finca siguiente: "Un piedades de Ignacio Conejo, Lino derechode veintisiete hectareas, noven- Sarmiento y Diego Chamorro, río ta y cinco áreas, cincuenta y ocho Chigüiti de por medio: Sur y Este, centiáreas y cuarenta decimetros cua- idem de Ignacio Conejo y de la sucedrados, en un terreno que mide noventa sión de Juan Diego de igual apellido, áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y fael Conejo.—Valen el primero, setecuarenta decimetros, cuadrados, sito en cientos pesos, y el segundo quinientos Turrúcares, punto llamado "Carrera pesos, y fueron adquiridos, aquél por Buena", barrio de San Antonio, distri- berencia, y éste por compra hecha á to segundo, cantón primero de esta pro- Julian Conejo y María Eugenia Calvincia. Linderos: Norte, propiedad de vo. Hago esta publicación para que los señores Hernández Agüero: Sur, el los que tengan que oponerse se prerío Virilla: Este, terreno de don Felipe senten dentro del término de treinta Muñoz, y Oeste, idem de José Maria días. y Trinidad Salazar.—Este derecho lo hubo el señor Molina Vega, por dación instancia de la provincia de Cartago, en pago que le hizo don Salvador So- enero 29 de 1889. lórzano: carece de nombre y de número; está libre de gravamen y valorado aproximadamente en setecientos pesos.

Era condueño en el resto del terreno de don Lorenzo Solórzano, y por fallecimiento de éste. lo son sus tres hijos legítimos, den Guillermo, doña la mortuoria de la señora Maria de los Au-Josefa y doña Matilde Solórzano y geles Araya y Rojas, que fué mayor de se-Avila, mayores de edad, casados los dos primeros, soltera la última, agricultor el varón, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consigniente.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela. 6 de noviembre de 1888.

José Mª Acosta.

Carlos Zamora, Secretario.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de la Contenciasoadministrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Jesús Soto y Macis y Juan Céspedes Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldio, para cada uno, situado en el barrio de Piedades, distrito segundo, Julio Cordero. cantón segundo de la provincia de Alajuela; y distrito sexto, cantón tercero escolar de la misma, bajo los siguientes linderos: al Norte y Oeste, con tierras baldías: al Sur, terrenos denunciados por Juan Rojas: al Suroeste, terrenos denunciados por Bernardo Sarras baldías.

Y se publica para que los que tengan alformalizarla dentro del termino de treinta dias.

Dado en San José, a la una y media de la tarde del treinta y uno de enero de mil o-

chocientos ochenta y nueve. Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mi,

Manuel Ante Gallegos. 3-2

ha presentado el señor Manuel Montoya, de único apellido, mayor de edad. casado, agricultor y domiciliario de la villa de la Unión, solicitando justificación de posesión de los inmuebles situado en el barrio de San Diego de digo Procedimientos. la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, constante de cincuenta y dos áreas y lindante: Norte, propiedades de Ignacio y Gabriela Conejo: Sur. idem de Ignacio Conejo y Santiago Alvarado: Este, con idem de Rafael Conejo, ca-

Por el presente se hace saber á los lle en medio; y Oeste, con idem de don y siete hectareas, ochenta y cuatro calle en medio; y Oeste, idem de Ra-

Juzgado civil y de comercio en 15

RAMÓN ACUÑA.

Alejandro Zelaya, Secretario.

Se señala el término de noventa dias para que todo el tenga derechos que deducir en senta años, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, lo verifique ante esta autoridad.

Alcalda única accidental de la Unión.

Enero 31 de 1889.

FRANCS VARGAS O.

Jesus T. Sanabria, Secretario.

Citase á todos los herederos, legatarios, enero 30 de 1889. acreedores y demás interesados á los bienes que quedaron por muerte de la señora Isabel Alvarado, que fué mayor de edad y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á ejercer el derecho que tengan; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José.

Febrero 4 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.

Citase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ambrosia Aguilar Calderón, que fué mayor de edad y vecina | febrero 1º de 1889. de San Pedre del Mojón de esta ciudad. got y José María Villalobos; y al Este, tie- para que comparezcan á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 16 del corriente mes, para los fines guna oposición que hacer, se presenten a del artículo 566 del Codigo de Procedimientos Civiles.

Alcaldía tercera de San José,

Febrero 1º de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca

Hago saber: que ha sido declarada abierta la sucesión del señor don José Ma- 1º de 1889. nuel Jiménez Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: que se ha dado posesión á su albacea Hago saber: que este despacho se señora doña Dolores Oreamuno y Carazo, y que se ha ordenado citación por edictos á los interesados en la mortuoria, para que dentro del término de noventa días se presenten à deducir los derechos que tuvie-

Publico este edicto por segunda vez, que se describen: - Primero. - Cafetal conforme lo determina el artículo 560, Co-

tancia de la provincia de Cartago.

Cartago, 4 de febrero de 1889. RAMON ACUNA.

> Alejandro Zelaya, Secretario.

Cito á todos los interesados en la mortuoria de la señora doña Jerónima Acosta y Cerdas, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de ley se presenten á hacer uso de sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el trece de julio del año próximo anterior.

Alcaldía tercera de San José.

Febrero 5 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca. Julio Cordero.

crean tener derechos que reclamar con- ra Juana María Calderón, que fue matra la sucesión de don Juan Bautista yor de edad, viuda, de oficios domésti-Mora Gutiérrez, que fué mayor de e- cos y de este vecindario, cuya mortuoventa días se presenten ante esta au- á legalizar el que tengan.-Igualmente miento de que si no lo verifican en ese ha sido nombrado albacea provisional, rresponda.

Alcaldia tercera de San José, 31 de enero de 1889.

Demetrio Sanabria.

Aquileo Fonseca. Julio Cordero.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde primero de la ciudad da Heredia.

Hace saber: que aute su Juzgado se ha dado principio al juicio de sucesión del señor José Carbonero y Moreira, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Belén de esta provincia.

En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos que deducir en el indicado juicio, para que el término de noventa días se presenten a manifestarlos, con apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldia primera de la ciudad de Heredia,

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero

de la ciudad de Heredia.

Por segunda vez cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Telésfora Araya y Fonseca, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Mercedes de este cantón, para que en el término de noventa días se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento en caso de no verificarlo de que pasará la herencia á quien antes dicho empezó a correr desde el día ? de noviembre próximo pasado, fecha de la primera publicación de este edicto.

Alcablía primera de la ciudad de Heredia,

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, Srio.

Por el presente cito y emplazo con el término de noventa días á quienes tengan derechos que deducir en la mortuoria de Segunda Campos y Molina, que fué mayor de edad, vinda, de oficio doméstico y de este vecindario. Este edicto fué publicado por primera vez en el Dimio Oficial, fecha veintidós de marzo próximo pasado, desde cuya fecha comenzó á correr el término.

Alcaldía primera de Alajuela.- Febrero

PAULING SOTO.

Edwardo Martin A., Srio.

La señora Casimira Barcentes y Molina, mayor de cuarenta años, vinda, de oficio doméstico y de esto vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, pidiendo información para justificar la posesión en nombre propio, por más de veinte años on la finea si-Juzgado civil y de comercio en 1ª ins el solar, parte de café y parte de agricultura, de superdeio plana; cito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante; al Norte, calle pública en medio, terreno del Preshitoro Eduardo Pereira: Sur y Ocste, idem de Placido Barrantes; y Este idem de Juan Alvarez y de herederos de Mariano Matamoros. Mide la casa siete metros, quinientos

veinticuatro milimetros de frente por cinco metros de fondo; y el solar veintidós áreas; ochenta y ocho centiáreas y ochenta y siete decimetros cuadrados. La finca la adquirió por herencia de sus padres Santana Barrantes y Josefa Molina; está libre de gravamen y el valor próximo es cien pesos.

Quien pretenda tener derecho a la finca, se presentará á deducirlo dentro de treinta

Alcaldía segunda. - Alajuela, enero trein-

N. Ocampo.

ta de mil ochocientos ochenta y nueve.

Guillermo Solorzano,

3-1.

Cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho á los bie-Cito y emplazo à todos los que se nes que à su fallecimiento dejó la señodad, casado, militar veterano y vecino ria he dado principio, para que en el de esta ciudad, para que dentro de no- término de noventa días se presenten toridad a comprobarlos; con apercibi- hago saber: que en la misma mortuoria término, la herencia pasará á quien co- el señor Andrés Calderón, quien acepto y presto el juramento de ley.

> Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, febrero 2 de 1889.

> > Francisco Mª Peña.

Juan Francisco Rojas. Célimo Obando.

REGIMEN MUNICIPAL

A las doce del día 12 del corriente, se rematará por esta autoridad, el derecho de gallera de este cantón, por el término de un año, según acuerdo de la Corporación Municipal de esta villa, por la base de diez pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Jefatura Política de Barba.

Febrero 4 de 1889.

MAXIMO VIQUEZ.

Con fecha veintiocho del corriente han cido depositados como perdidos, los animales signientes:

Un caballo azulejo trotón, sin marca. Una yegua azuleja pequeña, marcada,

Las personas que crean tener derecho corresponda. Se advierte: que el término- á dichos animales, que ocurran á legalizarlo dentro el término de ley.

Jefaturo Política de Barba.

Febrero 4 de 1889.

MAXIMO VIQUEZ.

Agencia única Principal de Policia de la provincia de Meredia.

AVISO.

Por orden publicada en el Diario Oficial, número 196 de 23 de agosto del año anterior, se dispuso: que todos los dueños o inquilinos de las casas cuvos tubos de la cañeria desaguan á la catle en esta ciudad, bicieran que se verificara en los antiguos cauces de las acequias, bajo la pena de que los contraventores pagarian la multa de diez pesos y los tubos serían cerrados hasta tanto se cumpliera con lo ordenado; para todo lo cual se fijo el término de treinta día .. Observando que algunas personas á pesar de haber trasguiente: una casa y el sitio en que está ubi- currido tanto tiempo no han dado el enda; la casa do madera redonda y adobes, y Heno á la citada disposición, se hace saber: que dentro de quince días la l'olicia llevará á efecto lo acordado, practicando un registro minucioso en la población.

Enero 23 de 1889.

J. Ma Morales C.

Agencia Principal de Policía.

En el fondo de la policía se encuentra depositada una vaca barrosa, puntal, recién parida. Dicha vaca será entregada á la persona que justifique la propiedad.

San José, 29 de enero de 1889.

EMILIANO PADILLA.

ANUNCIOS.

Colegio Superior de Señoritas de San José.

AVISO.

Se pone en conocimiento de los padres de familia, que las clases de este establecimiento comenzarán el 11 del presente mes

á las ocho de la mañana.

El examen previo á la admisión de nuevas alumnas se verificará el jueves próximo.

La Directora,

Marian Le Cappelaín.

San José, febrero 5 de 1889.

2-1

Aduana Central.

Por ser esta la época de mayor movimiento y aglomeración de carga en esta Aduana, los comerciantes deberán desalmacenar sus mercaderías en el menor tiempo posible. De lo contrario, se hará efectiva la multa de \$ 1-00 diario por cada 46 kilogramos, según acuerdo de la Secretaría de Hacienda, número XXVI de 21 de febrero de 1885.

Administración de la Aduana Central.—San José, 30 de enero de 1889.

J. A. Quirós.

4-

ESTADO

de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de enero de 1889.

LYGRESOS.

1889.			
Enero Iº	A saldo que viene		
	del año próximo		
	pasado		\$ 1674-23
., 10/3	1 A boletos de de-		
	función	\$ 13.00	
22 26	A arriendo nichos	185-00	
22 -21	A derechos tapa	26-00	
37 75	A derechos mor-		
	tuorias	83-65	
17 22	A derechos certi-		
	ficaciones	3-00	
2 (10	A legados	143-60	
33 32	A ladrillera	420-30	
17 11	A subvención Su-		
	premo Gobierno	30-00	
37 32	A donaciones	100-00	
25 22	A pensión de es-		
	tancias	100-00	
13 15	A mansoleos	30-00	
33 25	A intereses Supre-	-	A CHARLES
	mo Gobierno	928-40	\$ 2062-35
			\$ 3736-58

EGRESOS.

I889 Enero	_	Por lo pagado por	
17		gastos generales 8 Por lo pagado por	440-00
11	33	Por lo pagado por	292-00

	10.05	alimentos	8 07-25	
Enero	1:731	Por lo pagado por útiles domésticos	71-05	
		Por lo pagado por	11-00	
77	17.	alumbrado	15-50	
		Por lo pagado por	20.00	
- 11	11	leŭas	67-75	
- 59	**	Por lo pagado por		
	2/2	eventuales	16-30	
	**	Por lo pagado por		
		botica, medicinas	14-00	
37	22	Por lo pagado por		
		reparaciones en		
		el Hospitalenjor-	****	
		nales	101-05	
37	35	Por lo pagado por		1
		ladrillera en jor-	173-05	
		Por lo pagado por	110-00	
22	33	salón de recons-		
		trucción en jor-		
		nales	237-30	
**	***	Por lo pagado por		
"	"	materiales para		
		el Hospital	10-70	
23	**	Por lo pagado por		
		materiales para		
		la ladrillera	34-25	
11	99	Por lo pagado por	12.00	* 2022 00
		vestuario	42-60	\$ 2322-80
		Pov salda ous va	1	
	27	Por saldo que pa- sa al mes próxi-		
		mo		\$ 1413-78
				A TATOLIO

S. E. ú O.

San José, enero 31 de 1889.

CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.

\$ 3736-58

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de enero de 1889.

INGRESOS.

1889. Enero 1º A saldo del año	
próximo pasado ,, 1º/31 A venta 7782	8 7.505-69
billetes Loterin	
á \$ 1-00 cpu \$ 7.782-00	
,, ,, A alquileres 18-10	
riales 34-10	
,, ,, A empréstito Banco de la U-	
nión \$ 12.613-00	\$ 20.447-20
	¢ 97 050 90

EGRESOS.

1889. Enero 19131.

Por lo pagado por varios

números premiados,

1	según billetes que lo comprueban	\$ 7.755-00		
	Por lo pagado por hono- rarios en venta bille-			
	Por lo pagado por jor-	389-10		
	nales Por lo pagado por mate-	1.195-45		
	riales Por lo pagado por gas-	1.073-55		
	tos generales Por lo pagado á los se-	565-50		
	nores J. R. R. Tro- yo & C. por cuenta			
	materiales	10.435-42		
	por el intereses	78-26	- 46	21.492-28
	Por saldo que pasa al mes próximo			6.460-61
			8	27.952-89
	S. E.	ú O.	Ī	
	San José, ener	ro 31 de 1889).	

Aduana Central.

Carlos Echeverría, Tesorero.

El jueves 7 del corriente se remata-

rá en esta Aduana, en el mejor postor, una caja



número 1,262, ex-"Cremón" 6 de enero próximo pasado, conteniendo cuchillos averiados por agua de mar. Sus dueños han cedido esta caja, para con su producto, cubrir el importe de los derechos que cause.

Administración de la Aduana Central. San José, febrero 4 de 1889.

J. A. Quirós.

LICEO DE COSTA RICA.

MATRICULA.

La matrícula para el primer curso del presente año lectivo, quedará abierta en la oficina de la Dirección los días 7, 8 y 9 de fe brero, debiendo observarse el orden siguiente:

A

Para alumnos nuevos.

B

Para alumnos antiguos.

Tomando la clasificación que resultó del último examen anual.

Viernes 8 de febrero, de 8 á 10 a. m. para los afomnos de las clases V, IV y III de la División elemental, 8, 9, 11 á 2 p. m. 11 á 2 p. m. 11 inferior. 11 inferior. 11 inferior. 12 p. m. 11 á 2 p. m. 12 p. m. 13 p. m. 14 inferior. 14 inferior. 15 p. m. 16 p. m. 17 p. m. 18 p. m. 19 p. m. 19

OBSERVACIONES.

1.—Los alumnos nuevos deben presentarse acompañados de sus padres é indicar exactamente: nombre y apellido, fecha de nacimiento, nombre de los padres y señas de la casa. Es también menester que los mismos, caso que tengan más de 7 años, presenten al matricularse un "Certificado de conducta y estudios," firmado por el Director de la escuela en que cursaron últimamente.

2.—Siendo muy limitado el número de puestos vacantes en la División elemental y en la inferior, se advierte á los padres interesados, que se cerrará la matrícula conforme vayan llenándose los cam-

pos libres en cada clase.

3.—Los alumnos antiguos que no hubieren renovado su matrícula hasta el 13 de febrero, se considerarán como separados del Liceo, perdiendo así sus derechos al puesto que tenían.

El examen de entrada

para los alumnos nuevos se verificará el lunes 11 de febrero á las 8 de la mañana para la División elemental y la inferior, y el martes 12 á las 8 de la mañana para la División superior.

Apertura del Liceo

Las lecciones empezarán, para todo el Liceo, el jueves 14 de febrero á las 8 de la mañana.

Dirección del Liceo de Costa Rica. San José, 31 de enero de 1889.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 10 de febrero de 1889.

\$ 6,500 en premios.

distribuídos en la forma siguiente:

1	premio	de				8	3,000-00
1	id.	de					500-00
. 4	id.	de \$	200-00	id.	id	21	800-00
5	id.	de ,,	100-00	id.	id.	22	500-00
10	id	de ,,	50-00	id.	id.	,,	500-00
50	id.	de ,,	20-00	id.	id.	**	1,000-00
10	aproxin	naciones	de \$	20			200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio. 5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, enero de 1889.

Camilo Mora A, Secretario.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.